



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

# **ESTRADOS OIP**

**09/11/2015**

**Solicitud con Folio  
0302000024915**



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219  
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300  
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 ext 15



## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

**FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000024915**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Héctor Reyes Salinas, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es la Oficina de Información Pública, se informa al solicitante de la solicitud con folio 0302000024915, que la misma ha sido atendida. Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública: Oficio OIP/11-00388/2015, Memorándum GP/11-2052/2015, Memorándum SA/11/928/2015, Solicitud de acceso a datos personales y Acuse de información entrega vía INFOMEX.

**SEGUNDO.**- Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el **Lic. Héctor Reyes Salinas**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL



México, D.F. a 05 de noviembre de 2015.

Folio 0302000024915  
Presente.

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio 0302000024915, en la que solicitó:

***“CERTIFICADO MEDICO DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE AJENO AL TRABAJO: DE INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL; DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (RT-09)  
Datos para facilitar su localización  
IDENTIFICADO CON EL FOLIO 0148904” (sic)***

La Unidad Administrativa que es **Subgerencia Administrativa** emite respuesta con **Memorándum SA/11/928/2015**; así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 47 párrafo decimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 43 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dicen:

**Artículo 47.**

*...En caso de que el particular haya presentado vía una solicitud de Información Pública, una relativa al ejercicio de derechos ARCO, la Oficina de Información Pública deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal...*

**Artículo 43.** Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:

IV. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, orientar, en su caso, al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, cuando la petición no corresponda a una solicitud de acceso a la información pública sino a otro tipo de promociones, indicándole las autoridades o instancias competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley; **en caso de que el solicitante indique o se presuma ser el interesado de información que contiene datos de su persona, se le deberá orientar a que presente una solicitud de datos personales.**

Y a petición de la Unidad Administrativa de **Gerencia de Prestaciones** con número de **Memorándum GP/11-2052/2015** mismo que se adjunta, **se le orienta** al solicitante para que presente su solicitud de acceso de datos personales, con los requisitos que marca el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal que establece:

**Artículo 34.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales deberá contener, cuando menos, los requisitos siguientes:**



CAPREPOL



- I. Nombre del ente público a quien se dirija;
- II. Nombre completo del interesado, en su caso, el de su representante legal;
- III. Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- IV. Cualquier otro elemento que facilite su localización;
- V. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Distrito Federal, o medio electrónico para recibir notificaciones, y
- VI. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser consulta directa, copias simples o certificadas.

Cabe precisar que de conformidad a los artículos 26, párrafo primero, 32 segundo párrafo, 34 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 18 párrafo primero y segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal que a la letra dicen:

**Artículo 26.- Todas las personas, previa identificación mediante documento oficial, contarán con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los entes públicos, siendo derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro...**

**Artículo 32.-**

...Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, **sólo el interesado o su representante legal, previa acreditación de su identidad, podrán solicitar al ente público, a través de la oficina de información pública competente, que le permita el acceso, rectificación, cancelación o haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión del ente público...**

**Artículo 34.-**

...En el caso de solicitudes de acceso a datos personales, el interesado, o en su caso, su representante legal deberá acreditar su identidad y personalidad al momento de la entrega de la información. Asimismo, deberá acreditarse la identidad antes de que el ente público proceda a la rectificación o cancelación...

**18. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales sólo podrá ser formulada directamente por el titular de los mismos o por su representante legal.**

Independientemente del medio a través del cual se reciba la solicitud, la identidad del interesado o la personalidad, identidad y facultades de su representante legal, se acreditarán en el momento que se presenten en la Oficina de Información Pública correspondiente para obtener la respuesta sobre la solicitud de sus datos personales.

Solo el titular de los datos personales o su representante legal pueden ejercer los derechos ARCO, que en el caso que nos ocupa el derecho de acceso de datos personales, debiendo acreditar su personalidad e identidad al momento de recoger la respuesta, en el caso del representante legal deberá acreditar su personalidad apegado al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Por lo anterior, se **adjunta al presente el formato de acceso de datos personales** (mismo que puede descargar en la página <http://www.infomexdf.org.mx>) así mismo puede presentar su solicitud de acceso de datos personales por los medios señalados en el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que son por escrito material, de manera verbal, por correo electrónico, personalmente en la OIP de este Ente Obligado o a través del sistema electrónico INFOMEXDF en la siguiente link <http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx> o puede realizarla llamado al Centro de Atención



CAPREPOL



Telefónica **TEL-INFODF** al número (55) **5636 4636**;

Así mismo se le sugiere al solicitante acudir a la Oficina de Información Pública para ser orientado, se proporcionan los datos de la Oficina:

**Domicilio: Insurgentes Pedro Moreno 219, P.B., Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.**

**Horarios: Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs, en días hábiles**

**Teléfono: 5141 0807 ext. 1231**

**Correo electrónico: oipcaprepol@gmail.com**

Por otra parte, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución, usted podrá impugnarla por medio del recurso de Revisión regulado en el Título Tercero, Capítulo II, artículos 76 al 92. Por lo que se deberán de observar los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dicen:

**Artículo 76.**

*El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto. Para este efecto, las oficinas de información pública al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo y plazo para hacerlo.*

**Artículo 77.**

*Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. La negativa de acceso a la información;*
- II. La declaratoria de inexistencia de información;*
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;*
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;*
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;*
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;*
- VII. Derogada;*
- VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;*
- IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y*
- X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.*

*Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Entes Obligados.*

**Artículo 78.**

*El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información. En este caso bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.*

*El recurso de revisión podrá interponerse por escrito libre, o a través de los formatos que al efecto proporcione el Instituto o por medios electrónicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:*



CAPREPOL



- I. *Estar dirigido al Instituto;*
- II. *El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, acompañando el documento que acredite su personalidad, y el nombre del tercero interesado, si lo hubiere;*
- III. *El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre autorice para oír y recibirlas; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal se harán por estrados;*
- IV. *Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo;*
- V. *Señalar la fecha en que se le notificó el acto o resolución que impugna, excepto en el caso a que se refiere la fracción VIII del artículo 77;*
- VI. *Mencionar los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnada; y*
- VII. *Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia de la iniciación del trámite.*

*Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas, y demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto.*

Usted podrá presentar el recurso antes mencionado:

- a) *Por el sistema electrónico INFOMEX, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.*
- b) *Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEX.*

El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

- I. *Presentación directa: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año.*
- II. *Presentación en medios electrónicos: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.*

Se notifica la presente resolución por el sistema electrónico INFOMEXDF o medios indicados por usted para recibir la información o notificación de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS  
RESPONSABLE DE LA OFICINA  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.c.c.e.p. MTRA. ANA LUISA VERDEJO SILVA.- GERENTE GENERAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.



CAPREPOL



MEMORÁNDUM GP/11- 2052 /2015

México, D. F., a 04 de noviembre de 2015

**ASUNTO:** Respuesta solicitud  
0302000024915

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS**  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

En atención a la solicitud de referencia, mediante la cual se requiere lo siguiente:

**"CERTIFICADO MEDICO DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE AJENO AL TRABAJO:  
DE INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL; DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (RT-09)  
IDENTIFICADO CON EL FOLIO 0148904"(sic)**

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera información confidencial aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

Derivado de lo anterior y en razón de que se observa que la información solicitada es de acceso restringido en la modalidad de confidencial, la vía intentada no es la correcta. Es por ello que se solicita a la Oficina de Información Pública, oriente al interesado a fin de que presente una solicitud de acceso a datos personales.

Lo anteriormente señalado, se hace de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

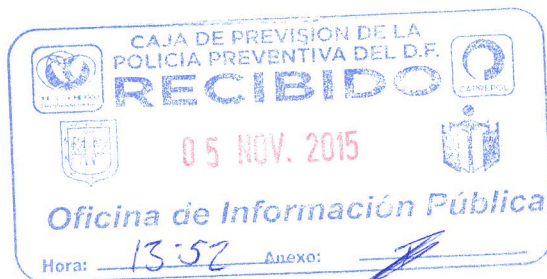
Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**C.P. FRANCISCO JAVIER TORRES CHACÓN**  
**GERENTE DE PRESTACIONES**

C.c.c.e.p. MTRA. ANA LUISA VERDEJO SILVA, GERENTE GENERAL DE LA CAPREPOL. PRESENTE.

FJTCH/peam



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219  
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300  
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**Memorándum SA/11/928/2015**

México, D. F. a 5 de Noviembre de 2015

**LIC. HÉCTOR REYES SALINAS  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

En referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 0302000024915, presentada a través del sistema INFOMEX, donde el ciudadano está interesado en conocer lo siguiente:

*"...CERTIFICADO MEDICO DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE AJENO AL TRABAJO: DE INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL; DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (RT-09)*

*Datos para facilitar su localización*

*IDENTIFICADO CON EL FOLIO 0148904... (Sic)".*

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito informarle que a esta Subgerencia Administrativa a mi cargo no compete la respuesta de la presente solicitud, toda vez que dentro de los archivos de la J.U.D. de Recursos Humanos no se tiene antecedente alguno sobre lo solicitado.

Sin más que agregar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

GUEV/FJUL





Otros datos para facilitar su localización, (opcional)

Horizontal lines for additional information.

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas  Anexo \_\_\_\_\_ hojas

Estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público que recibe la solicitud

Información opcional para fines estadísticos

Sexo:  Femenino  Masculino Edad: Nacionalidad:

Ocupación (seleccione por favor una opción)

- Empresario, Medios de Comunicación, Comerciante, Servidor Público, Asociación Política, Académico o Estudiante, Empleado u Obrero, Organización no Gubernamental, Otro (especifique):

Escolaridad

- Sin estudios, Bachillerato, Primaria, Licenciatura, Secundaria, Posgrado

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal...

Los datos personales marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá tenerse por presentada su solicitud. En caso de que el solicitante no señale ningún medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública correspondiente.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es \_\_\_\_\_, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

(1) El derecho de acceso a datos personales se refiere a la facultad para solicitar y obtener información de los datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las cesiones realizadas o que prevén hacer en términos de lo dispuesto en la LPDPDF (Artículo 27 de la LPDPDF).

(2) La Oficina de Información Pública deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto.

(3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.

En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Oficina de Información Pública, previa identificación.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 32 de la LPDPDF.

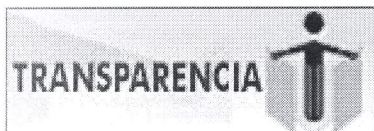
Table with 2 columns: Determinación adoptada en relación con su solicitud and Plazo (15 días hábiles, 5 días hábiles, 30 días hábiles).

Para mayor orientación, ingrese a la dirección www.infodf.org.mx o llame al (55) 56364636.

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFODF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 38 de la LPDPDF).

Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal).

Este trámite es gratuito, sólo deberán cubrirse los costos de reproducción de la información, los cuales se regirán en términos del Código Fiscal del Distrito Federal y otras disposiciones legales aplicables.



## Acuse de información entrega vía INFOMEX

México D.F. a 09 de noviembre de 2015

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0302000024915

Ente público al que se dirige: Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Fecha y hora de recepción: 27/10/2015 16:02

Fecha de caducidad de plazo: 12/11/2015 23:59

### Información solicitada:

CERTIFICADO MEDICO DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE AJENO AL TRABAJO: DE INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL; DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (RT-09)

### Datos adicionales:

IDENTIFICADO CON EL FOLIO 0148904

### Archivo adjunto:

### RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema INFOMEX.

Fecha y hora de entrega de información: 09/11/2015 12:22

### Respuesta Información Solicitada:

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio 0302000024915, las Unidades Administrativas que son: Gerencia de Prestaciones emite respuesta con número de Memorándum GP/11-2052/2015 y Subgerencia Administrativa emite respuesta con número de Memorándum SA/11/928/2015, así mismo la Oficina de Información Pública emite Oficio OIP/11-00388/2015 y anexo, mismos que se adjuntan.

### Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

### *Fundamento Legal*

Artículos 47, fracción V, 51 párrafos primero y tercero, de la LTAIPDF

Artículo 47.

...

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

...

Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días.

...

Numeral 17, párrafo primero, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

17. En las solicitudes cuya recepción se realice en el módulo electrónico de INFOMEX, la Oficina de Información Pública observará lo dispuesto por los lineamientos 8, excepto las fracciones I y II, 9, 10 y 12, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico de INFOMEX, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas. Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual de INFOMEX, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.